

Código de barras

SUPUESTO 1

El día 13 de febrero de 2018, don Ricardo Rodríguez Ramos es notificado por el Ayuntamiento "X", capital autonómica, comunicándole la superación por su parte de las pruebas selectivas relativas a la cobertura de 3 (tres) plazas de Administrativo/a, vacantes en la Corporación, por el turno de acceso libre.

Don Ricardo Rodríguez Ramos carece de experiencia laboral previa.

El día 13 de abril del citado año, don Ricardo Rodríguez Ramos, es nombrado funcionario de carrera mediante resolución del Primer Teniente de Alcalde. Dicho nombramiento se le notifica el mismo día que tiene lugar.

El Sr. Rodríguez toma posesión el día 15 de mayo de 2018, previo juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Presidente de la Corporación y guardando y haciendo guardar la Constitución.

El día 23 de abril de 2020, don Ricardo, por problemas personales de importancia, solicita la excedencia voluntaria por interés particular. Dicha excedencia no es concedida por parte del Ayuntamiento.

En el mes de agosto de 2020, don Ricardo Rodríguez Ramos, recibe la nómina con los siguientes importes:

- 1.000,00 € (mil euros) en concepto de sueldo.
- 100,00 € (cien euros) en concepto de antigüedad.
- 200,00 € (doscientos euros) en concepto de complemento de destino.
- 600,00 € (seiscientos euros) en concepto de complemento específico.
- 350,00 € (trescientos cincuenta euros) como cantidad fija mensual en concepto de gratificación.

D. Ricardo Rodríguez Ramos, quiere recurrir en vía administrativa la providencia de inicio que acordó la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento relativa a la incoación de un procedimiento por el cual se le va a exigir responsabilidad patrimonial.

D. Ricardo Rodríguez Ramos, asimismo, recibe notificación del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del reseñado Ayuntamiento por el que se determina que se le incoe un expediente disciplinario por el anormal desarrollo de sus tareas.

Tramitado el correspondiente expediente disciplinario, el Sr. Rodríguez recibe notificación de un nuevo Acuerdo de la Junta de Gobierno Local por el que se le impone una sanción de 6 meses de suspensión de empleo y sueldo.

El interesado considera que el indicado Acuerdo de finalización del procedimiento disciplinario es nulo de pleno derecho ya que es dictado por un órgano manifiestamente incompetente por razón de la materia.

1.- Determine si es correcta la adquisición de la condición de funcionario de carrera por parte de D. Ricardo Rodríguez Ramos. En caso negativo, especifique en qué requisitos se plantean irregularidades. RAZONE JURÍDICAMENTE LA RESPUESTA. (1,00 PUNTOS).

2.- ¿Cuál o cuáles son las razones por las que el Ayuntamiento no le ha concedido la excedencia solicitada al Sr. Rodríguez?. Asimismo, enumere las causas legalmente previstas por las que un Ayuntamiento podría no conceder una excedencia voluntaria por interés particular a un/a funcionario/a de carrera. RAZONE JURÍDICAMENTE LA RESPUESTA. (1,00 PUNTOS).

3.- ¿Cuáles son las retribuciones básicas que debe percibir el Sr. Rodríguez Ramos en la nómina de agosto del año 2020?. RAZONE JURÍDICAMENTE LA RESPUESTA. (1,00 PUNTOS).



- 4.- ¿Es susceptible que D. Ricardo recurra en vía administrativa una providencia de inicio?. ¿Qué recurso administrativo, en su caso, podría interponer?. Interpuesto recurso administrativo por el Sr. Rodríguez, ¿cómo ha de proceder la Administración?. RAZONE JURÍDICAMENTE LAS RESPUESTAS. (2,00 PUNTOS).**
- 5.- ¿Qué debe expresar el recurso administrativo interpuesto por el Sr. Rodríguez?. RAZONE JURÍDICAMENTE LA RESPUESTA. (1,00 PUNTOS).**
- 6.- Para la exigencia de responsabilidad patrimonial al personal al servicio de la Administración y, en su caso, para su cuantificación, se ponderarán los siguientes criterios: (Enumerar los criterios). RAZONE JURÍDICAMENTE LA RESPUESTA. (1,50 PUNTOS).**
- 7.- ¿Efectivamente concurre en el Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local la causa de nulidad de pleno derecho que considera el Sr. Rodríguez?. RAZONE JURÍDICAMENTE LA RESPUESTA. (1,50 PUNTOS).**
- 8.- ¿Cabría la revisión del oficio del Acuerdo de finalización de procedimiento adoptado por la Junta de Gobierno Local?. RAZONE JURÍDICAMENTE LA RESPUESTA. (1,00 PUNTOS).**

